



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **24 OCT. 2016**

G.A - 005374

Señor
CAMILO HERNANDEZ LOPEZ
Representante Legal
TECNIAMSA S.A. E.S.P.
Km. 11, de la vía que de Barranquilla conduce a Tubará
Galapa – Atlántico

REF: AUTO No. **00000959**

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso.

Atentamente,

Handwritten signature
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DIRECCION (C)

copy

Exp: 0509-274
Elaboró: Merielsa García. Abogado

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000959 DE 2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNIAMSA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.”

La Suscrita Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00270 de 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución 909 de 2008, Resolución 601 de 2006, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, (vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos, gaseosos, RESPEL), como consecuencia de ello profesionales adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección técnica a la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P., el día 26 de Julio de 2016, originándose el Informe Técnico N°000767 del 07 de Septiembre de 2016, de esta Gerencia, determinándose los siguientes aspectos:

18.- ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Al momento de la visita a la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P., se verificó que ésta desarrollaba las actividades de incineración de residuos sólidos de tipo peligroso en horno incinerador rotatorio y la disposición de residuos en celda de seguridad.

19.1.1 Suficiencia de la información

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N° 1486 del 9 de diciembre del 2015 (Notificado el 4 de febrero del 2016)	Presentar para los próximos informes caracterización de los residuos y el consumo de combustible. De acuerdo con lo establecido en la página 34 del PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS en relación al informe previo a la evaluación de emisiones	X		Evidenciado en el Radicado N°009724 del 27 de Mayo del 2016.
	Presentar en las próximas actas de reunión COMITÉ OPERATIVO AMBIENTAL COA, las firmas de las personas asistentes a la reunión.	X		Mediante Radicado N° 001688 del 1 de marzo del 2016 se evidencia este requerimiento.
	Garantizar que las bodegas de almacenamiento de residuos peligrosos cuenten con las especificaciones para el almacenamiento establecidas en la Guía Ambiental para el almacenamiento y transporte por carretera de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos del actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	X		Mediante Radicado N° 002207 del 15 de marzo del 2016 y mediante visita de seguimiento realizada el día 26/07/2016 se evidenció este requerimiento.
	Presentar, mediciones de material particulado (PM ₁₀) a nivel ambiental, con análisis de concentraciones de fondo tal cual como lo establece el protocolo.		X	Mediante Radicado N° 002207 la empresa informa que se realizará próximamente.
	Dar cumplimiento a los establecido en el artículo 4 de la resolución 000462 del 26 de agosto del 2009, donde se le otorga un permiso de aprovechamiento forestal.	X		Mediante Radicado N° 002207 del 15 de marzo del 2016 se evidencia este requerimiento.
	A través del departamento de sostenibilidad debe presentar un programa de gestión social que incluya las actividades con las	X		Mediante Radicado N° 002207 del 15 de marzo del 2016 se evidencia este

zapax

86

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000959 DE 2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNIAMSA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.”

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	comunidades aledañas y los objetivos, metas e indicadores de medición.			requerimiento.
AutoN°00001911 del 31 de diciembre del 2015 (Notificado el 19 de mayo del 2016)	Hacer el mantenimiento de las vías internas y presentar ante esta autoridad el registro fotográfico.	X		Mediante visita realizada el día 26 de julio del 2016 se evidenciaron vías internas transitables.
	Presentar en las próximas actas del Comité Operativo Ambiental COA las firmas de las personas asistentes a la reunión y fotografía de la misma.		X	Parcialmente Mediante Radicado N° 001688 del 1 de marzo del 2016 se evidencia este requerimiento. No se evidencia registro fotográfico.
Auto N°00001818 del 31 de diciembre del 2015 (Notificado el 15 de marzo del 2016)	Corregir el problema presentado con el parámetro DBO ₅ en el sistema de tratamiento de agua residual doméstica, a fin de evitar el continuar vertiendo aguas residuales que no cumplen con las características de calidad establecidas por la normatividad ambiental y presentar ante la Corporación la respectiva caracterización de aguas, acorde a lo estipulado en el Decreto 1076 del 2015 acompañado de un informe donde se establezcan las posibles causas del incumplimiento y evidencias de las acciones correctivas implementadas.		X	Mediante radicado N°012205 del 8 de agosto del 2016 se presenta este requerimiento. Se encuentra en evaluación.
	Presentar un informe que exprese las de manera inmediata causas del incumplimiento y evidencias de las acciones correctivas implementadas con los parámetros Cloruros y Sulfatos en el análisis de las aguas subterráneas y presentar ante la Corporación la respectiva caracterización de aguas subterráneas acorde a lo estipulado en el Decreto 1076 del 2015.		X	Mediante radicado N°012205 del 8 de agosto del 2016 se presenta este requerimiento. Se encuentra en evaluación
	Presentar un informe que contemple las estrategias a utilizar para mejorar el sistema de limpieza del equipo SEMI DRY SCRUBBER y similares.		X	Mediante radicado N°012205 del 8 de agosto del 2016 se presenta este requerimiento. Se encuentra en evaluación
	Cerrar el registro de la información como generador de residuos peligrosos en la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM del periodo de balance 2012 dentro los treinta (30) día siguientes a la notificación del acto administrativo que ampare el presente concepto técnico.	X		Verificado en plataforma el 11 de agosto del 2016
Auto N°00001822 del 31 de diciembre del 2015 (notificada el 15 de marzo del 2016)	Cerrar el registro de la información como generador de residuos peligrosos en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligroso del IDEAM del periodo de balance 2012.	X		Verificado en plataforma el 11 de agosto del 2016

20.- OBSERVACIONES EN CAMPO

En la inspección técnica practicada se visitó la celda de disposición número 1, la cual sigue en proceso de clausura con un avance del 97%. En la celda número 2, se evidenció actividad con

Barca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0 0 0 0 0 9 5 9 DE 2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNIAMSA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.”

retrocargador 416, se constataron canales perimetrales para aguas lluvias los cuales están revestidos en concreto, actualmente esta celda se encuentra en el nivel 12.

Alrededor de la celda número 2, se encuentran ubicados seis piezómetros los cuales se encuentran operativos, sobre la misma se observó la ubicación de testigos para establecer los niveles y se observó disposición de los siguientes residuos: icopor contaminado, arena de samblasting y sacos contaminados. Así mismo tablero eléctrico para la bomba que extrae el agua del registro y se constató transitabilidad de las vías al interior de las instalaciones. Sobre la parte trasera de la misma celda (2), se encontró trabajo de retroexcavadora 320D y una volqueta de 15m³ realizando cargue de material (arcilla) el cual iba ser usado para pretratamiento.

Al momento de la visita, la empresa la empresa ADA&CO estaba desarrollando muestreo isocinético. El ingeniero Alexander Parra informó que el mismo comenzó el día 26 de Julio de 2016, al medio día y finalizaría el día 27 de Julio de 2016, a las cinco de la tarde aproximadamente. Se indica que la empresa TECNIAMSA S.A.E.S.P., contaba con tres personas haciendo el apoyo permanente a la actividad.

Próximo a la celda número 1, se observó construcción de estructura para el descarpado de los camiones. Sobre el carreteable ubicado al norte de las instalaciones se constató presencia de dos furgones con placas R80327 y S46543, para el transporte de residuos de carácter biomédico (UN-3191), los cuales se encontraban vacíos.

Se visitó el horno de incineración el cual se encontró operando a una temperatura promedio de 922°C, se observó alimentación tipo batch sobre el mismo. El sistema a nivel general presentó una presión de 38,8 PSI y un caudal de 0,721 l/s.

Las bodegas número 1 y 2 se encontraron debidamente señalizadas y presentaban residuos de carácter industrial.

Se evidenciaron cuatro piscinas de pretratamiento operativas; se constató mezclado con arena y material aditivo, los residuos dispuestos sobre las mismas eran hidrocarburos.

20.- CONCLUSIONES

La empresa TENIAMSA S.A. E.S.P., está operando de manera normal, se observó el proceso de clausura de la celda número 1, con un avance del 97%, y la operatividad de la celda número 2, en esta última se evidenció canales perimetrales para aguas lluvias revestidos en concreto, ubicación de testigos para establecer los niveles de llenado. Esta celda actualmente se encuentra en el nivel 12, los piezómetros están activos y se observó disposición de los siguientes residuos: icopor contaminado, arena de samblasting y sacos contaminados.

Sobre la parte sur de la celda número 2 se evidenció trabajo de retroexcavadora 320D y una volqueta de 15m³ realizando cargue de material (arcilla) el cual iba ser usado para pretratamiento y en una de sus esquinas se evidenció tablero eléctrico para la bomba que extrae el agua del registro y se constató transitabilidad de las vías al interior de las instalaciones.

Se verifico el muestreo isocinético desarrollado por la empresa ADA&CO en el marco del cumplimiento del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas del MAVDT, el muestreo comenzó el día 26/07/2016 al medio día y finalizaría el día 27/07/2016 a las cinco de la tarde aproximadamente. Por parte de la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P. se designaron tres personas para el apoyo permanente a la actividad.

Próximo a la celda número 1 se observó construcción de estructura para el descarpado de los camiones. Sobre el carreteable de la zona norte de la instalación se constató presencia de dos furgones con placas R80327 y S46543 para el transporte de residuos de carácter biomédico UN-3191, los cuales se encontraban vacíos.

Baper

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000959 DE 2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNIAMSA S.A.
E.S.P., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.”

El horno de incineración se encontró operando a una temperatura promedio de 922°C, se observó alimentación tipo batch sobre el mismo. El sistema a nivel general presentó una presión de 38,8 PSI y un caudal de 0,721 l/s. Las bodegas número 1 y 2 se encontraron debidamente señalizadas y presentaban residuos de carácter industrial.

Se evidenciaron cuatro piscinas de pretratamiento operativas, se constató mezclado con arena y material aditivo, los residuos dispuestos sobre las mismas eran hidrocarburos.

Del contenido del Informe Técnico N° 767 del 07 de Octubre de 2016, de la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., y la norma ambiental, la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P., debe seguir cumpliendo con las obligaciones ambientales impuestas por esta Entidad, que se definen en la parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”*.

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el artículo 2.2.2.3.1.3 del Decreto 1076 de 2015, señala *“La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*

Que el artículo 2.2.5.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015, estatuye *“toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración de contaminantes no exceda los valores fijados para el nivel de prevención, o que la descarga contaminante no sea directa causante, por efecto de su desplazamiento, de concentraciones superiores a las fijadas para el nivel de prevención en otras áreas.*

Que la Resolución N°909 del 2008, establece normas y estándares de emisiones admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 4o Capítulo 2, de la Resolución Número 601 del 2006, señala *“Niveles Permisibles en el Aire, en el cual establece las Normas para Calidad del Aire, en lo referente a Partículas en Suspensión., se determinan los valores máximos permisibles por contaminantes. Artículo 4º. Niveles Máximos Permisibles para Contaminantes Criterio. Se establecen los niveles máximos permisibles en condiciones de referencia para contaminantes criterio, contemplados en la Tabla N° 1 de la presente resolución, los cuales se calcularán con el promedio geométrico para PST y aritmético para los demás contaminantes”*

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por medio de la Resolución Número 601 del 4 de abril de 2006 y 610 del 24 de marzo de 2010, estableció los niveles máximos

Galapa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000959 DE 2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TECNIAMSA S.A. E.S.P., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.”

permisibles en el aire en el cual se establecen las normas para calidad de aire, y los procedimientos, frecuencias y metodologías para las mediciones de calidad del aire establecidas en el protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire (operación y Diseño) adoptada a través de la resolución 650 de 2010 y ajustada por la resolución 2154 de noviembre de 2010.

En mérito a lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P., TECNIAMSA, con Nit. No. 805.001.538-5, representada legalmente por el señor Camilo Hernández López, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, contadas a partir de la ejecutoria del presente proveído:

1. Presentar los resultados obtenidos en el muestreo isocinético llevado a cabo los días 26 y 27 de julio del 2016.
2. Seguir cumpliendo con las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A. y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°00767 del 07 de Octubre de 2016, de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Entidad, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación Ambiental, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla,

20 OCT. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DIRECCION (C)

Exp: 0509-274
C.T 767 07/10/2016
Proyectó: M. García. Contratista/ Odair Mejia M. Supervisor
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. Gerente Gestión Ambiental

Zapata